

Caso N° 12.695 - Vinicio Antonio Poblete Vilches y Familiares - Chile

Rivera, Leonor<> vie 1/11/2019 09:02

Para:Tramite <Tramite@corteidh.or.cr>;

1 archivos adjuntos (1 MB)

sharp@oas.org_20191101_103423.pdf;

Sírvanse encontrar adjunta una comunicación de la Comisión sobre el caso de referencia.

Mucho apreciaremos la confirmación de recepción.

Atte.,
CIDH



1 de noviembre de 2019

REF.: Caso Nº 12.695
Vinicio Antonio Poblete Vilches y familiares
Chile

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con su atenta comunicación REF.: CDH-10-2016/182 recibida el 20 de septiembre de 2019 en la cual solicita observaciones respecto al informe estatal del 22 de agosto de 2019 y los documentos remitidos por el Estado el 10 de septiembre de 2019.

A continuación, la Comisión formulará sus observaciones relativas a la información proporcionada por el Estado respecto al cumplimiento de cada una de las medidas de reparación ordenadas en la Sentencia y pendientes de cumplimiento.

Implementar programas permanentes de educación en derechos humanos (punto resolutivo No. 13): el Estado en su informe indica que se encuentra trabajando en el diseño de diversas iniciativas y que se encuentra en proceso la firma de un convenio para la realización de programas de capacitación. Asimismo, informa que en junio de 2018 se celebró un convenio con la Pontificia Universidad Católica de Chile para la capacitación de 100 médicos de Atención Primaria de Salud en Geriatría. La Comisión observa que, vencido el plazo indicado en la Sentencia, el Estado no ha iniciado aún la implementación de los programas ordenados por esta Corte. En tal sentido, la Comisión solicita respetuosamente a la Honorable Corte que continúe supervisando este punto y que requiera al Estado tomar las medidas necesarias para adoptar oportunamente los programas de educación y formación permanente de acuerdo a los parámetros establecidos en la Sentencia.

Adoptar una serie de medidas en el Hospital Sótero del Río, particularmente en materia de situaciones de urgencia en atención de la salud (punto resolutivo No. 14): la Comisión observa con preocupación que, a más de un año de notificada la sentencia, al Estado aún no ha tomado ninguna medida concreta para que el hospital cuente con los medios de infraestructura indispensables para brindar una atención adecuada, oportuna y de calidad en los términos establecidos en la Sentencia. Por lo tanto, la Comisión solicita a la Honorable Corte que mantenga abierta la supervisión de este punto y que inste al Estado a adoptar las medidas pertinentes en materia de salud.

Fortalecer el Instituto Nacional de Geriatría y su incidencia en la red hospitalaria; y diseñar una publicación o cartilla que desarrolle los derechos de las personas mayores en materia de salud (punto resolutivo No. 15): en relación con el primer punto, la Comisión valora los esfuerzos del Estado en la implementación por parte del Ministerio de Salud de 11 Unidades de Hospitalización Geriátrica Aguda en hospitales de alta complejidad, proceso que culminará en el plazo de tres años. La Comisión valora igualmente la publicación de la cartilla. Al respecto, la Comisión tiene dos observaciones. En primer lugar, en la cartilla publicada en el sitio web del Ministerio Público se describen los diferentes servicios destinados a las personas adultas mayores, pero no las obligaciones del personal médico al proveer dicha asistencia, en los términos indicados en la sentencia. En segundo lugar, de la copia del oficio remitido por el Estado surge que se dio la instrucción de distribución de la cartilla a los servicios públicos, sin embargo, no consta que haya sido distribuida a los hospitales privados según ordenado por la Honorable Corte en su Sentencia. Por lo tanto, la Comisión solicita que se mantenga abierta la supervisión del cumplimiento de la presente medida.

Adoptar una política general de protección integral a las personas mayores (resolutivo No. 16): la Comisión toma nota de la información proporcionada por el Estado y valora las medidas adoptadas a la fecha.

Por último, la Comisión valora positivamente la voluntad de cumplimiento expresada por el Estado y los avances reportados en la implementación de algunas de las medidas de reparación, y solicita al Honorable Corte que mantenga abierta la supervisión respecto de los puntos resolutivos 11 a 17 en los términos señalados.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,



Marisol Blanchard
Secretaria Ejecutiva Adjunta